

POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO

1.- INTRODUCCIÓN

El canal ético es el medio creado por SAGGAS para posibilitar que cualquier persona física o jurídica, relacionada directa o indirectamente con la actividad de esta, pueda informar sobre sospechas, indicios o conocimiento fehaciente de la comisión de ilícitos o incumplimientos de la normativa interna o externa aplicable a la entidad.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El canal ético es el cauce preferente para informar sobre:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
3. Incidan en el mercado interior, tal y como se contemplan en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

c) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de incumplimiento de los Códigos de funcionamiento y Política de Sistema de Gestión de Riesgos Penales de SAGGAS.



Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.
Ampliación del puerto de Sagunto
Apdo. Correos 136 - 46520 Sagunto (Valencia)
Tel. (34) 96 101 42 20 - (34) 96 269 90 77
Fax (34) 96 101 42 24 - (34) 96 267 58 92

E-mail: saggas@saggas.com
www.saggas.com

3.- RESPONSABLE DEL CANAL ÉTICO

El Consejo de Administración de SAGGAS designa como responsable del Sistema Interno de Información (SII) al Comité de Ética y Cumplimiento.

El Comité de Ética y Cumplimiento deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, tratando en todo caso de evitar posibles situaciones de conflicto de interés.

El Comité de Ética y Cumplimiento delegará en la persona que en cada momento ejerza las funciones de director general las facultades de gestión del SII y de tramitación de expedientes de investigación.

4.- PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL. GARANTÍAS Y DERECHOS DE LA PERSONA INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA

- **Anonimato:** Se permitirá la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas. Asimismo, se garantizará el anonimato siempre que la persona informante contribuya a ello. SAGGAS no intentará en ningún caso averiguar su identidad proactivamente.
- **Confidencialidad y protección de datos:** Los distintos intervinientes en la gestión, control y/o supervisión del canal, así como cualquier persona que participe en las distintas fases de la investigación, tienen el deber de confidencialidad respecto de toda aquella información a la que pudieran tener acceso o conocimiento por motivo del ejercicio de sus funciones.

En ningún caso se revelará la identidad de la persona informante ni a la persona afectada por la comunicación, ni a terceros, con la única excepción de que la misma deba ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En este último caso, se comunicará previamente al informante esta circunstancia, salvo que esta notificación pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

Los tratamientos de datos personales se ajustarán a la legislación vigente en esta materia en cada momento y no se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

- **Buena fe:** El uso del canal debe estar ajustado a las exigencias de la buena fe y debe ser empleado de forma seria y responsable. Ningún informante podrá ser sancionado por comunicar hechos o conductas siempre que su comunicación y actuación estén amparadas por un comportamiento ético y bajo la convicción de que se actuaba de forma correcta y en el marco de la buena fe.
En caso de confirmarse que los datos comunicados son falsos, la persona informante podrá incurrir en las responsabilidades que correspondan.
- **Ausencia de represalias:** Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas y tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación o cooperen en su investigación, así como frente a terceros a los que legalmente deba extenderse la protección.
- **Proporcionalidad:** Sólo se llevarán a cabo las actuaciones necesarias por la naturaleza y circunstancias de los hechos que se investiguen y sólo se recabarán aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.
- **Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas:** Las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. Se preservarán los derechos de las personas afectadas por una comunicación y en especial, en los supuestos de comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe, frente a las que se adoptarán, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan.
- **Derecho de defensa de la persona afectada:** La persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen; a formular alegaciones por escrito; a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes y a ser oída en cualquier momento exponiendo su versión de los hechos. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **Derecho de acceso al expediente:** La persona afectada tendrá acceso al expediente ante el Comité de Ética y Cumplimiento sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.
- **Accesibilidad:** El canal será de fácil acceso a través de la dirección de correo electrónico y postal que SAGGAS ha puesto a disposición con este fin.



- **Trazabilidad:** El canal permitirá la formulación de comunicaciones que serán registradas de acuerdo con el procedimiento del canal ético, con el objetivo de que consten todas las comunicaciones en materia de cumplimiento.
- **Asesoramiento:** Se garantizará el asesoramiento sobre los derechos y garantías que asisten a las personas involucradas en una comunicación, que podrá solicitarse a través del propio canal o directamente ante el Comité de Ética y Cumplimiento.

5.- CANAL ÉTICO

Todas las partes interesadas vinculadas a SAGGAS (empleados, personal en prácticas u otros colaboradores, proveedores, usuarios, etc.) tienen la responsabilidad de comunicar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de un incumplimiento dentro del ámbito de aplicación de esta política.

Se podrá hacer uso del canal por escrito, mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico: canal-etico@saggas.com o mediante correo postal dirigido a SAGGAS. Comité de Ética y Cumplimiento. Apartado de Correos, 136. 46520 Puerto de Sagunto (Valencia). Serán receptores de las denuncias dirigidas a la dirección de canal-etico@saggas.com, la Dirección General, la Dirección de Explotación, la Dirección Financiera y de Control y la jefatura de RR. HH. y SS. JJ.

Con independencia de la vía elegida para realizar la comunicación, el informante anónimo podrá indicar un lugar o dirección a la que SAGGAS pueda dirigirse en el curso de las averiguaciones de los hechos sobre los que se informa para posibilitar una comunicación con él.

El Comité de Ética y Cumplimiento proporcionará y mantendrá actualizada la información sobre el uso del canal de forma clara y fácilmente accesible, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión del mismo.

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración de Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. el 30 de noviembre de 2023.